

OSINERGMIN

ACTA N° 3

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURÍDICA N° 08-2022-OSINERGMIN-DSR – TERCERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 17:00 horas del día 09 de junio del 2023, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras N° 08-2022-Osinergmin-DSR – Tercera Convocatoria (en adelante, el Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 39-2022-OS/GG para la convocatoria y conducción del Proceso de Selección Empresa Supervisora Persona Jurídica:

- Giovanni Toribio López (Presidente Titular del Comité)
- Katherine Kris Ricalde Gudiel (Miembro Titular del Comité)
- Eduardo Jesus Rodriguez Campos (Miembro Titular representante de GAF)

I. Agenda

1. Definir las acciones que corresponden tomar de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y modificatorias, ante la comunicación del Informe N° I-GSTI-384-2023 de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información (GSTI), respecto a los hechos ocurridos en la fecha de presentación de propuestas (correspondiente al día 02 de junio del 2023) en los ítems 2 y 3 del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR – tercera convocatoria.

II. Desarrollo

1. De conformidad a los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16¹ de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y modificatorias, así como del “Calendario del Proceso” definido en la Convocatoria del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR – tercera convocatoria, la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas debió realizarse a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin (<https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe>) desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día 02 de junio del 2023.
2. Al respecto, a partir de las 22:00 horas del día viernes 02 de junio del 2023, se recibieron diversas comunicaciones de algunos postores al proceso de selección que informaron que no se podían ingresar sus propuestas por el sistema VVO, hechos que fueron comunicados al área de Sistemas para su atención, situación que fue finalmente corregida a las 00:14 horas del día sábado 03 de junio del 2023, es decir, con posterioridad al plazo señalado en el Calendario del Proceso de Selección.

¹ Artículo 16.- Presentación y Admisión de Propuestas

16.1 La presentación de propuestas se efectúa en la oportunidad establecida en el Cronograma, el cual contemplará para ello un plazo no menor a tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de culminada la Integración de Bases.

16.2 Los participantes presentan sus propuestas de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección.

3. En ese sentido, ante los hechos ocurridos, el Comité de Selección solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información (GSTI), que se emita un Informe sobre el incidente presentado en la fecha de presentación de propuestas (el día viernes 02 de junio del 2023).
4. Mediante Memorando N° GSTI-333-2023, de fecha 07 de junio del 2023, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información (GSTI) remitió al Comité de Selección el Informe N° I-GSTI-384-2023, en el que se informó la ocurrencia de un error en el Sistema de Gestión de Documentos Digitales del Osinergmin (SIGED) el cual permite la presentación de documentos a través de la VVO (Ventanilla Virtual del Osinergmin)².
5. En ese sentido, tomando en consideración que lo concluido en el Informe N° I-GSTI-384-2023 conlleva a la existencia de una causal de nulidad del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR tercera convocatoria, pues no se permitió la presentación de propuestas por parte de los participantes en la forma y plazos señalados en el Calendario del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR - tercera convocatoria; corresponde al Comité de Selección recurrir a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 24³ de Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y modificatorias; correspondiendo **remitar un Informe al Comité de Apelación** con todos los actuados para que se evalúe la nulidad de la etapa correspondiente a la presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR tercera convocatoria .
6. Por lo tanto, se procede a elaborar el Informe con todos los actuados dirigido al Comité de Apelación con la finalidad de exponer los hechos ocurridos y la posición del Comité de Selección en relación a los hechos acontecidos el día 02 de junio del 2023 correspondiente a la etapa de presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR tercera convocatoria, a efectos de que se evalúe la situación ocurrida y de corroborarse se proceda según lo indicado en la Directiva.
7. Finalmente, conforme a lo estipulado en el artículo 24° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y modificatorias, corresponde al Comité de Selección

² Según el informe N° I-GSTI-384-2023, indicaron lo siguiente:

"2.3.7.El error estaba asociado a un parámetro que debía insertarse automáticamente en SIGED, el cual es ajeno al proceso de configuración en sí.

2.3.8.Se solicitó información de SIGED para ubicar el código del parámetro faltante.

2.3.9.Se configuró un pase de emergencia para corregir el error.

2.3.10. Se subsanó el error a las 00:11 horas del día 03 de junio de 2023."

³ **Artículo 24.- Nulidad del proceso de selección**

El Comité de Apelación puede declarar la nulidad de los actos del proceso de selección cuando se advierta que los mismos han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del proceso o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Los postores pueden presentar la solicitud de nulidad de los actos del proceso de selección únicamente a través del recurso de apelación, dentro del plazo legal y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Directiva para tal efecto.

En caso se advierta la posible existencia de alguna causal de nulidad, el Comité de Selección remite todos los actuados al Comité de Apelación, adjuntando un informe respecto de los hechos advertidos, suspendiéndose la continuidad del proceso de selección hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación. *En este caso, si en el proceso de selección se encuentra en desarrollo el procedimiento para la suscripción del contrato, el Comité de Selección pone en conocimiento del área de contrataciones la comunicación efectuada al Comité de Apelación y ésta a su vez, comunica al postor designado la suspensión de la suscripción del contrato y del plazo para la presentación de la documentación requerida para tal efecto.*

En caso que la declaración de nulidad de oficio de un acto del proceso de selección sea desfavorable para un postor, el Comité de Apelación, previamente al pronunciamiento, corre traslado a dicho postor para que en un plazo de dos (2) días hábiles ejerza su derecho de defensa.

La decisión del Comité de Apelación de declarar la nulidad de los actos del proceso de selección es publicada en el portal institucional de Osinergmin. Dicha decisión es irrecurrible.

Cuando la nulidad haya sido solicitada, comunicada o denunciada por los postores bajo cualquier mecanismo distinto al recurso de apelación, ésta debe tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 20 de la presente Directiva..

comunicar la suspensión de la continuidad del proceso de selección N° 08-2022-Osinergmin-DSR - Tercera Convocatoria, hasta el pronunciamiento del Comité de Apelación.

III. Acuerdos

1. Aprobar el texto del Informe a ser elevado al Comité de Apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y modificatorias.
2. Encargar la firma del Informe al Presidente del Comité del presente Proceso de Selección.

Siendo las 17:30 horas del mismo día, los miembros del Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«gtoribio»

«kricalde»

Giovanni Toribio López
Presidente Titular del Comité

Katherine Kris Ricalde Gudiel
Miembro Titular del Comité

«erodriguezc»

Eduardo Jesús Rodríguez Campos
Miembro Titular del Comité